

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

El Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 68, 69, 74, 86, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción VII, 65, 66, 113 fracción IV, 114 fracciones VIII y X, 117 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, instituye el Cabildo Juvenil del Municipio de Othón P: Blanco, para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Se establece el Cabildo Juvenil del Municipio de Othón P. Blanco con el propósito de brindar a las personas jóvenes del municipio, un espacio de análisis y expresión en el cuál, puedan dar a conocer sus propuestas para mejorar las acciones gubernamentales, políticas públicas, normatividad y demás aspectos que consideren necesario para el bienestar del municipio.

Artículo 2.- El "Cabildo Juvenil" se realizará una vez al año durante la tercera semana del mes de agosto, debiendo ser preponderantemente el día 12 de agosto de cada año, atendiendo al Día Internacional de la Juventud.

Artículo 3.- En el "Cabildo Juvenil", podrán participar las personas jóvenes de 12 a 29 años de edad que al momento de su postulación sean vecinos en el municipio de Othón P. Blanco.

Artículo 4.- El "Cabildo Juvenil", deberá estar integrado por un mínimo de 30% de personas jóvenes provenientes de alcaldías, delegaciones o subdelegaciones del municipio de Othón P. Blanco, para tal efecto, en cada una de las ediciones del "Cabildo Juvenil", se velará por la representatividad progresiva de todas las comunidades del municipio.

Artículo 5- El "Cabildo Juvenil" estará bajo la responsabilidad y organización del Instituto Municipal de Atención a la Juventud.



MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

Capítulo II De la Convocatoria

Artículo 6.- El Instituto Municipal de Atención a la Juventud emitirá a Convocatoria para participar en el "Cabildo Juvenil" a más tardar en el mes de junio de cada año, la cual, deberá difundirse mediante una campaña de publicidad permanente a partir de su expedición y durante el tiempo establecido para la recepción de documentos.

Artículo 7.- Una vez expedida la Convocatoria, se contará con 15 días hábiles para la recepción de las propuestas y la documentación solicitada al aspirante.

Artículo 8.- La entrega de la propuesta se llevará a cabo en las oficinas del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, así como en los lugares determinado en las alcaldías, delegaciones o subdelegaciones, a dicha propuesta deberá acompañarse la documentación del aspirante, siendo esta:

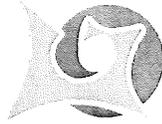
- Acta de nacimiento
- Credencial de Elector vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

Capítulo III De la Propuesta

Artículo 9.- Las personas jóvenes deberán presentar una propuesta en la cual desarrollen temas que sean de beneficio para la sociedad othonense o para el crecimiento y desarrollo del municipio, así como para la protección de los derechos de las personas jóvenes.

De manera enunciativa pero no limitativa pudieran presentar propuestas considerando los siguientes temas:

- Medio Ambiente
- Participación ciudadana
- Desarrollo social
- Arte
- Cultura
- Deporte
- Salud
- Seguridad
- Anticorrupción
- Juventud
- Igualdad de Género
- Indígenas
- Desarrollo Familiar
- Grupos Vulnerables
- Ecología
- Protección Animal



**MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO**

- Industria
- Comercio
- Emprendimiento
- Asuntos Agropecuarios
- Derechos Humanos
- Asistencia Social
- Desarrollo Urbano
- Transporte
- Turismo
- Servicios Públicos
- Obras
- Educación
- Diversidad Sexual
- Movilidad

Artículo 10.- Solo se podrá recepcionar una propuesta por persona joven, misma que deberá contener como requisitos mínimos:

- a) Será presentada mediante escrito, precisando el nombre de la persona joven autora.
- b) Señalar el nombre de la propuesta.
- c) Exposición de motivos
- d) En el caso, de que la propuesta consista en reformar, adicionar o derogar alguna disposición normativa, precisar la norma y que artículos.
- e) Desarrollo del tema y conclusión de la propuesta.
- f) Fecha, lugar, y firma autógrafa de la persona joven autora.
- g) Señalar domicilio para recibir toda clase de notificaciones en el municipio de Othón P. Blanco, y en su caso, número telefónico o correo electrónico.

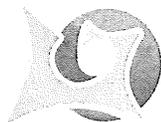
Artículo 11.- La propuesta deberá contener por lo menos con cuatro cuartillas, presentarse de manera legible y con portada.

**Capítulo IV
Del Consejo de Adjudicación**

Artículo 12.- La selección de las personas jóvenes integrantes del "Cabildo Juvenil" estará a cargo del Consejo de Adjudicación.

Artículo 13.- El Consejo de Adjudicación se integra por:

1. Presidenta/e: Presidenta o Presidente de la Comisión de Atención a la Juventud.



**MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO**

2. Secretaria/o: Presidenta o Presidente de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.
3. Vocal 1: Presidenta o Presidente de la Comisión de Igualdad de Género.
4. Vocal 2: Presidenta o Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.
5. Vocal 3: Presidenta o Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables.
6. Vocal 4: Presidenta o Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.
7. Vocal 5: Presidenta o Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas.

En todo momento la Presidenta o Presidente de la Comisión de Atención a la Juventud tendrá voto de calidad.

Cuando una regidora o regidor presida dos o más Comisiones de las anteriormente señaladas, asumirá la representatividad de esa segunda Comisión, la regidora o regidor que funja como secretario de esa segunda Comisión.

Artículo 14.- El Consejo de Adjudicación, después de la valoración respectiva de las propuestas puestas a su consideración, seleccionará un total de 18 personas jóvenes, quedando la integración del "Cabildo Juvenil" de la siguiente manera:

- Presidente/a Municipal
- Síndico/a
- 15 regidores/as
- Secretario/a General

La selección de las y los integrantes del "Cabildo Juvenil" deberá estar en todo momento sujeta a las condiciones de la paridad de género.

**Capítulo V
De la Sesión del "Cabildo Juvenil"**

Artículo 15.- El "Cabildo Juvenil" sesionará en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco o en su caso, en el lugar que determine el Ayuntamiento,

Artículo 16.- La sesión del "Cabildo Juvenil, será transmitida mediante las redes sociales del Ayuntamiento.

Artículo 17.- Durante la sesión, cada integrante del "Cabildo Juvenil" tendrá un tiempo estimado de tres minutos como máximo para poder presentar su propuesta, enfocándose en los siguientes puntos:

